



## INFORME DE FALTA DE MEDIOS

Ante la necesidad consistente en desarrollar el Plan de dinamización y gobernanza turística de la Asociación Intermunicipal Municipios del Penyagolosa se precisa contratar los la prestación del servicio de consultoría de dirección y servicios conexos y vista la documentación técnica aportada, y en base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), donde se indica que cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios, se emite el siguiente,

### INFORME

- 1.- La Asociación Intermunicipal, carece de personal administrativo y técnico que pueda desarrollar el servicio de consultoría, al no poseer plantilla de personal.
- 2.- La Asociación Intermunicipal no se dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato ni soporte técnico y tecnológico adecuado.

Por lo expuesto se considera que queda justificada la insuficiencia de medios para proceder a la contratación pretendida.

En Lluçena/ Lucena del Cid a la fecha de la firma.  
Presidente Asociación Intermunicipal Municipios de Penyagolosa.  
(Documento firmado electrónicamente)  
David Monferrer Nebot.